

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIOIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIOIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para dictar disposiciones y reglas que eviten en lo posible los atentados contra viajeros en trenes en marcha, de los ferrocarriles:

Vista la amplia informacion practicada con este objeto, en que han sido oídas las Divisiones é Inspecciones de ferrocarriles, y la Comi-

sion ejecutiva de las Compañías concesionarias de estas obras y de su servicio:

Visto el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Vista la propuesta fundamentada de esa Direccion, conforme en lo esencial con el precitado dictamen:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 del pliego de condiciones generales para la concesion de los ferrocarriles de servicio general de 15 de Febrero de 1856, el Gobierno está facultado para dictar disposiciones sobre policia de la explotacion de esta clase de obras; y las Empresas obligadas á observar las contenidas en las leyes y reglamentos de policia al tiempo de la concesion, así como las que posteriormente se adoptaren como regla general de servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En todos los coches de compartimientos independientes de los trenes de viajeros se instalarán aparatos de aviso, sea el eléctrico de Prudhome, sea el de aire comprimido de Westinghouse, ó cualquiera otro análogo, que permitan á los viajeros, en caso de accidente, llamar la atencion de los empleados. Las Empresas de ferrocarriles propondrán en el plazo



de un mes, desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el sistema que consideren preferible; y una vez aprobado por el Gobierno, se reglamentarán su instalacion y su empleo, y se determinará el correctivo que haya de imponerse á los viajeros que hicieren uso indebido de la señal de alarma.

2.^a Se establecerán comunicaciones parciales entre cada dos compartimientos contiguos de un mismo coche, en los de primera y de segunda clase que no la tengan, por medio de aberturas, protegidas con cristales ó con rejillas de malla ancha, colocadas en la mitad superior de los tableros divisorios.

Las Inspecciones de ferrocarriles, de acuerdo con las Compañías, propondrán á la Direccion general de Obras públicas el sistema de más fácil aplicacion á los respectivos coches de cada linea, y el plazo dentro del cual deberá comenzar la reforma.

3.^a La vigilancia en las estaciones, á la llegada de los trenes, no se limitará al lado del andén, sino que será extensiva también al opuesto; cuyo alumbrado se ampliará suficientemente. Con el propio objeto se significará al Ministro de la Gobernacion la conveniencia de que la Guardia civil, al llegar los trenes á las estaciones, vigile ambos costados de los mismos; y de no ser esto posible, atienda preferentemente á la vigilancia del costado opuesto al andén.

4.^a Las Compañías establecerán, en suficiente número de coches de primera y de segunda clase y en todos los de lujo, cierres interiores especiales cuya llave se facilitará al viajero que lo solicite, previo pago de los asientos que al compartimiento correspondan.

5.^a Las Inspecciones del Gobierno, oyendo á las Compañías, propondrán á la Direccion general de Obras públicas, y ésta fijará, los plazos dentro de los cuales deberán quedar establecidas las reformas prescritas en las disposiciones anteriores.

6.^a Se invitará á las Compañías de ferrocarriles: primero, á que prosigan y desarrollen los ensayos emprendidos por algunas de ellas, poniendo al servicio diversos tipos de coches que permitan la circulacion interior á lo largo de todo el tren; segundo, á que estudien y adopten las disposiciones convenientes

para que, sin perjuicio de sus intereses, pueda suprimirse la revision de billetes, durante la noche, en los trenes en marcha.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—*Isasa*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta del 30 de Julio de 1891.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1.590.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Hallándose vacante la plaza de Administrador del Hospital municipal de Santa María de Esgueva, por fallecimiento del que la desempeñaba, con la dotacion anual de mil setecientas cincuenta pesetas, consignadas en presupuesto, el Ayuntamiento en sesion de 16 del actual, ha acordado se anuncie nuevamente dicha vacante durante el término de ocho días á contar desde la primera insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo serán admitidas en la Secretaria de dicha Corporacion las solicitudes que por los aspirantes se presenten.

Para ocupar dicho destino se requiere que por el agraciado se preste la correspondiente fianza establecida, que consiste en 7.500 pesetas en metálico ó papel del Estado al precio de cotizacion, ó quince mil pesetas en fincas, cuya garantía se hará constar por medio de escritura pública, previa aprobacion del Ayuntamiento.

Valladolid 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, *Francisco M.^a de las Moras*.

Núm. 1.588.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Por traslado de domicilio del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con trescientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal por la

159	D. Serapio Alonso Salgado	54	D. Mariano Real Peláz
160	Dámaso Gonzalez Legido	59	Hipólito Cabañas Cenón
161	Atanasio Hernandez Villar	60	José Gutierrez Fernandez
162	Angel Miguel Cabezudo	63	Jacinto Gonzalez Llorente
174	Sergio Sanchez Moran	64	Miguel Marcos Montero
175	Onofre Villafañila Rodriguez	68	Agustin Alvarez Otero
176	Alejandro Villafañila Deza	72	Juan Rua Prieto
177	Agustin Izquierdo Atienza	73	Lucas Cerezo Ramos
178	Luciano Gonzalez Deza	75	Nicasio Dominguez Rua
179	Juan Aguado Perez	76	Inocencio Rodriguez Rua
180	Gaspar Aguado Perez	77	Ramon Deza Dominguez
181	Longinos Cerezo Ramos	78	Francisco Garcia Alonso
182	Anastasio Gutierrez Cano	79	Antonio Garcia Ramos
183	Ventura Luelmo Estébanez	81	Santiago Alvarez Rodriguez
187	Raimundo Garcia Alonso	80	José María Alvarez Alonso
188	Luis Garcia Negro	82	Zacarias Alvarez Tabares
189	Luis Martin Negro	84	Santiago Cacho Alvarez
193	Hermenegildo Garcia Alonso	85	Pedro Carbajosa Ruiz
194	Antonio Pinilla Cabezudo	86	Bernardo Fernandez Martin
199	Francisco Alonso Rico	87	Manuel Gato Carmona
	<i>Capacidades.</i>	88	Gregorio Hernandez Alonso
4	D. Juan Rodriguez Alonso	90	Nicolás Marban Carmona
5	Ignacio Cimas Alvarez	93	Ramon Moreton Marban
7	Francisco Negro Tabares	94	Lucinio Paz Fernandez
8	Agustin de la Fuente Armesto	101	Silverio Tejedor Cacho
9	Anastasio Hernandez Primo	102	Cecilio Salgado Castellanos
10	Francisco Calvo Laguna	103	Jesus Cisneros Garcia
13	Hermenegildo Alvarez Casas	104	Victoriano Izquierdo Velasco
14	Victoriano Ayala del Carmen	105	Manuel Perez Saboyal
15	Leopoldo Alvaro Baquero	106	Felipe Fernandez Negro
16	Cipriano Francos Perez	107	Braulio Luengo Rodriguez
17	Santiago Cuadrado Rico	109	Eladio Hemelgo Pastor
18	José María Fernandez Tejedor	110	Eleuterio Santa María Luengo
24	Clemente Gallego Camino	119	Miguel Cantalapiedra Gallego
25	Dario Gomez Gonzalez	120	Pedro Casas Gato
26	Cándido Pinilla Garcia	124	Manuel Rodriguez Alonso
27	Benito Corral Arribas	126	Esteban de la Fuente Deza
32	Pedro Perez Alvarez	130	Julian Calvo Holguin
33	Tomás Alvarez Perez	131	Valentin Cano Perez
34	Julian Rodriguez Cantalapiedra	132	Tomás Deza Izquierdo
35	Manuel Colomo San José	133	Gregorio Luis Rodriguez
36	Numidico Aguado Aguado	134	Castor Perez Deza
40	Estéban del Campo Gonzalez	135	Emeterio Perez
41	Patricio Calvo Rodriguez	136	Miguel Rodriguez Galindo
42	Antolin Gento Pintado	138	Bernardo Perez de Castro
43	Lino de Gonzalo Rodriguez	140	Venancio Cano Fernandez
44	Regino Lopez Pelaz		
112	Fabriciano Sanchez Morán		
48	Esteban Martín Palacios		
53	Angel Real Peláz		

Nava del Rey.

Siendo 200 las cabezas de familia y 150 las capacidades, corresponden respectivamente 150 y 75.

Cabezas de familia.

1	D. Meliton Aguado Navas	58	D. Angel Cesteros Rodriguez
2	Daniel Alonso Buitron	59	José Candelas Fernandez
3	José Antoraz Hernández	60	Victoriano Cano Luis
4	Jorge Aguado Ruano	63	Leonardo Caballero Medina
5	Donato Antoraz Parrado	64	Ezequiel Casas Santana
6	Pedro Antoraz Rodriguez	72	Buenaventura Cuadrillero Primo
7	Segundo Anton de la Torre	65	Prudencio Campo Briones
13	Felipe Alvarez Mayordomo	66	Pedro Carbonero de la Fuente
14	Mariano Alonso García	67	Valentin Cabello Tejedor
15	Lucas Alonso Zarzuelo	73	Juan Carnicer Grande
16	Cipriano Alonso Hernandez	74	Quintín Campo Campo
17	Juan Alonso Zarzuelo	75	Doroteo Cuadrado Monroy
18	Matias Alonso Alvarez	76	Paulino Campo Diez
19	Casto Alonso Perez	78	Gumersindo Campo Garcia
20	Lorenzo Alvarez Herrero	79	Laureano Cuadrado Lopez
21	Dario Alonso Gonzalez	80	Eduardo Crespo Negro
22	Demetrio Alonso Gonzalez	82	Juan Diez Alonso
24	Agapito Bibiano Perez	83	Segundo del Castillo Parrado
25	Segundo Bibiano Aguado	84	Valentin del Valle Sanz
26	Antonio Berdote Gonzalez	88	Tomás Diez Hernandez
27	Fernando Barajas Campan	89	Alejandro Duque Perez
32	Atanasio Barbero Blanco	91	Mateo Diez Muñoz
33	Toribio Barajas Zancajo	92	Valeriano Diez Santos
36	Juan Balseca Garcia	93	Leandro Diez Rivera
37	Narciso Bergaz Hernandez	94	Alberto Gomez Ramos
38	Mauricio Bergaz Lucas	95	Gervasio Gonzalez Galán
39	Eusebio Bergaz Delgado	96	Serapio Gonzalez Poncela
40	Anastasio Blanco Melgar	97	Juan Gonzalez Ruiz
41	Niceto Bergaz Perez	98	Víctor García Valencia
42	Anastasio Bergaz Diez	99	Gregorio García Hernandez
43	Luis Bergaz Diez	100	Julian Gomez Piedras
44	Eugenio Benito Juarez	101	Mariano García Martin
45	Francisco Barrios Gonzalez	102	Eduardo Gonzalez Gonzalez
46	Calixto Barrios Gonzalez	103	Francisco Gala Montejo
47	Bartolomé Barajas Hernandez	104	Martin García Calleja
48	Juan Burgos Gutierrez	105	Nicanor Gomez Monroy
49	José Bobo Rubio	106	Sebastian García Zarzuelo
50	Melquiades Bajon Gutierrez	107	Benigno Gonzalez Diez
51	Pedro Cea Maestre	108	Victoriano Gonzalez Ramos
52	Teodoro Cea Campo	110	Isidro García Modroño
53	Pedro Calvo Miguel	111	Juan García Chillón
54	Anacleto Cid Azpeleta	112	Gregorio García Rodriguez
55	Agustin Castander Carrasco	114	Ignacio García Martin
57	Federico Carretero Hernandez	116	Emeterio Hernandez Santos
		117	Juan Gonzalez Perez
		118	Eusebio Hernandez Lesmes
		119	Eulogio Hernandez Portillo
		121	Pedro Hernandez Vega
		122	Bernardino Hernandez Dávila
		123	Benito Hidalgo Calleja
		124	José Hernandez Pina

125	D. Miguel Hernandez García	196	D. Ezequiel Zarzuelo Bergaz
129	Pedro Hernandez Vegas	198	Dimas Zapatero Otero
130	Julian Hernandez Vazquez	199	Clemente Zapatero Otero
131	Manuel Herrero Santos	200	Francisco Zarzuelo Mayordomo
133	Leon Hernandez Herrero		<i>Capacidades.</i>
135	Claudio Herrero Fradejas	2	D. Bruno Anton Moro
136	Francisco Hernandez Santos	5	Fidel Alonso Alonso
137	Manuel Iglesias Casares	6	Graciliano Alonso Benito
138	Martin Losa Puertas	7	Dionsio Arias Bayon
139	Vicente Lopez Lopez	8	Leandro Alonso Cos
140	Hilario Losa Alba	10	José Alonso Alonso
141	Laureano Lopez Hernandez	11	Bernardino Amo Rodriguez
143	Manuel Luis Vadillo	13	Angel Alvarez Alonso
144	Sebastian Lucas Hernandez	14	Juan Alvarez Labastida
145	Pedro Lucas Gallego	15	Juan de Dios Amo Campo
146	Victoriano Luis Macías	16	Joaquín Arias Bayon
154	Julian Mediero Casado	17	Nicolás Blanco García
155	Manuel Mangas Paniagua	18	Nicolás Belloso Sandonis
156	Dimas Martin Hernandez	19	Valentin Burgos Descalzo
157	Silverio Martin Bernal	24	Castor Campo Muñoz
158	José Pedro Melgar Lopez	25	Julian Carracedo Zapatero
159	Agustin Mangas Ramos	28	Patricio Dominguez Anibarro
162	Casimiro Martin Martin	29	Ciriaco Descalzo Monroy
163	Antonio Martin Santander	30	Alvaro Diez Zorita
164	Lucio Martin Gomez	31	Meliton Estevez Martin
165	Santiago Miguel Zorita	32	Jesús Estevez Gil
166	Pedro Mayordomo Benito	33	Arsenio Estevez Gil
167	Ildefonso Maestro Brabo	34	Ubaldo Escudero Galan
168	Eduardo Martin Chillón	35	Bruno Fernandez San Juan
169	Alvaro Maestre Hernandez	36	Dionisio Fernandez San Juan
172	Cesáreo Navas Caballero	37	Pedro Fernandez San Juan
173	Joaquin Nieto Rodriguez	38	Emiliano Fernandez Alonso
174	Jacobo Pedro Lucas	39	Faustino Fernandez Hidalgo
175	Martin Puertas San Juan	40	Miguel Fraile Rodriguez
176	Tomás Perez Puertas	41	Isaac García Rodriguez
177	Victoriano Parrado Duque	42	Floy García Dominguez
178	Felipe Pino Gonzalez	43	Policarpo García Sanchez
179	Robustiano Perez Duque	45	Fausto Gonzalez Rodriguez
180	Guillermo Pino Fernandez	55	Francisco García Rodriguez
181	Félix Rodriguez Otero	59	Saturnino Gallego Perez
182	Gregorio Ramon Sierra	60	Pascual Fernandez Benito
183	Sergio Rodriguez Botran	61	Quintilo Herrador Estevez
184	Manuel Rodriguez Gonzalez	62	Quintín Hernandez Burgos
185	Pedro Ramos Galan	63	Felipe Hernandez Gonzalez
186	Fermin Santana Buitron	64	Pedro Juarez Rodriguez
187	Celedonio Sampedro García	65	Manuel Lopez Hernandez
188	Leandro Sanz García	66	Luis Lopez Burgos
189	Mariano Santiago Villar	67	Juan Lopez Gonzalez
190	Francisco Sanz Sanz	68	Vicente Medina Castro
191	Anastasio Sanchez	77	Juan Martin Rodriguez
193	Pedro Taveró Martin		

78	D. Matías Mercado Gonzalez	198
79	Santos Martin Muñoz	198
80	Joaquin Merino Escudero	199
81	Julian Martin Vega	200
82	Manuel Muñoz Martin	
83	Fidel Nava Gonzalez	
84	Eduardo Ortiz Fernandez	
86	Ricardo Ortega Diez	2
87	Amadeo Pajon Anton	5
89	Pedro Pino Lopez	6
90	Doroteo Puertas Mangas	7
91	C. Palomero Barbero	8
92	Doroteo Puertas Mangas	10
93	Pedro Rodriguez Santos	11
94	Cándido Rodriguez Perez	13
99	Eladio Rodriguez Rodriguez	14
100	Alvaro Rico Frutos	15
101	Pedro Seco Rodriguez	16
102	Gregorio Sampedro Muñumer	17
103	Francisco Sampedro Muñumer	18
104	Cesáreo Sampedro Muñumer	19
105	Eustoquio Sanchez Medina	24
106	Marcelino Sandonis Belloso	25
107	Melchor Sandonis Ramos	28
108	Juan Sandonis Vicente	29
109	Trinidad Sandonis Vicente	30
110	Antonio Vicente Sanchez Gomez	31
111	Pedro Sanchez Villegas	32
115	Gregorio Vicente Sandonis	33
54	Raimundo Gonzalez Perez	34

Olmedo.

Siendo 200 las cabezas de familia y 150 las capacidades, corresponden respectivamente 150 y 75

Cabezas de familia.

3	D. Cosme Vicente Ruiz	40
4	Mariano Garrido Sanz	41
5	Eleuterio Bayon Rodriguez	42
6	Gabriel de la Fuente Villegas	43
7	Lesmes Lopez Martin	44
8	Saturnino Llorente del Pozo	45
9	Antonio Martin Vaca	46
12	Esteban Serrano Perez	47
13	Antonio Prieto Benito	48
14	Timoteo Soto Justo	49
15	Enstaquio Velicia Andrés	50
17	Francisco Arribas del Valle	51
18	Modesto Diez Sanz	52
19	Esteban Aldea García	53

20	D. Vicente Arribas Mendez	135
21	Anastasio Aldea Muñoz	136
23	Mariano Martin Negro	137
24	Julian Miranda Perez	138
26	Casimiro Perez Fernandez	139
27	Cecilio Simon Perez	140
35	Francisco Caviades Pastor	141
36	Quiterio Hernandez Nieto	142
37	Quiterio Martin Zurita	143
38	Emeterio Alcalde Sanchez	144
39	Marcos Muñoz Sanchez	145
40	Luis Manzanares Cuesta	146
41	Angel Martin Delgado	147
42	Tomás Arévalo Lopez	148
43	Juan Gualberto Martin Velasco	149
44	Lino Merino Rodriguez	150
45	Fernando Rodriguez Arévalo	151
47	Fermin Velasco Rico	152
48	Gaspar Alonso Villaescusa	153
49	Pedro Roman Casado	154
50	Segundo Merino Villar	155
51	Pedro Casado Merino	156
52	Nemesio Moyano Gutierrez	157
53	German Martin Velasco	158
54	Lino Hernandez de la Torre	159
55	Andrés Arévalo Arévalo	160
56	Restituto Isaac Diez	161
57	Guillermo Revaque Martin	162
58	Raimundo Manso Benito	163
59	Alejandro Garcia Rodriguez	164
60	Aniceto Perez Lázaro	165
61	Carlos Olmedo Garcillan	166
62	Deogracias Martin Alveivar	167
63	Eusebio Sanz Marcos	168
64	Gabriel Castañeda Sanchez	169
65	Julian Lopez Prieto	170
66	Marcos Alvarez Nuñez	171
67	Mariano Alonso Delgado	172
68	Meliton Diez Villarreal	173
69	Lorenzo Torre de Iaza	174
70	Tiburcio Bayon Cubero	175
71	Manuel Moreno Hernandez	176
72	Francisco Garcia Gimenez	177
74	Juan Coca Mediero	178
75	Juan Hernandez Gutierrez	179
81	Meliton Mera Crespo	180
82	Antolin Ortiz Cendon	181
83	Francisco Nieto Hurtado	182
84	Hilario Moralejo Hernandez	183
85	Agapito Gonzalo Rodriguez	184
86	Tomás Gonzalez Contreras	185

asistencia de catorce familias pobres, con más mil setecientas pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes que también serán pagadas por trimestres vencidos según contrato firmado por los mismos que obra en poder de esta Alcaldía.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Silvestre Santos.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Num. 1.589.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con sesenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, por el suministro de medicamentos á catorce familias pobres.

Los aspirantes á la misma que habrán de ser Licenciados en la Facultad presentarán en esta Secretaria sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos académicos en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eufemia á 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Silvestre Santos.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Num. 1.585.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Habiéndose agregado al ganado lanar de Juan Pelillo de Frutos, (menor) de esta vecindad, dos cabezas de ganado, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público por término de ocho días, para que sus respec-

tivos dueños se presenten á recogerlas y abono de gastos causados, pues de no verificarlo se procederá á su enajenación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Mojados 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Roman Gonzalez.—El Secretario, Santiago Abuja.

Señas.—Una cabra roja merinera, con la oreja izquierda cortada, el cuarto delantero y muesca para atrás.

Una oveja merina, rasgada la oreja izquierda, cuarto trasero en la derecha y una mela en el lado izquierdo, de figura como un 8.

Talon núm. 55.

Num. 1.586.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valvení.

Próximo á terminar el contrato con el Médico Titular por la asistencia de diez y seis familias pobres y transeúntes que se presentan en esta localidad, á fin de que éstas y aquellos no carezcan de la asistencia necesaria, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cinco del corriente acordó anunciar su provisión con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por semestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

San Martin de Valvení 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Angel Yustos.—El Secretario, Ignacio Aguado.

Núm. 1.587.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Terminado el repartimiento formado para cubrir el déficit de consumos del corriente ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Corcos 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Alejandro Nieto.

Núm. 1.563.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Plaza de Valladolid.—Juzgado militar.

EDICTO.

Don Pedro de Morales y Prieto, Coronel del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, y Juez Instructor de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capital General del Distrito por irregularidades cometidas en la Caja de Reclutas de esta capital en el mes de Marzo último.

Por el presente *segundo* edicto; y en vista de no haber dado resultado alguno el primero, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 14 de 16 del actual, cito, llamo y emplazo á Pio Martin, Crescenciano Garcia, Dario Calvo, Manuel Fernandez, Andrés Mata, Manuel Alcalde, Anastasio Corral, Ramon Saez (o Lez), Benito Carbadolla, Gregorio Orrasco, Julian Ayron, Julian Gonzalez Fierro, Ecequiel de Caldun y Casimiro Falter, que en cinco del indicado Marzo estuvieron presentes en la citada dependencia, con motivo de concentracion de los reclutas del úl-

timo reemplazo para su destino á cuerpo y en la que autorizaron documentos; para que, en el término de diez días, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Val, número 2, piso 2.º izquierda, con el fin de que presten declaracion en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia dictada con fecha diez del corriente mes y año.

Al propio tiempo ruego á las autoridades judiciales y municipales que si tuviesen conocimiento de la residencia ó vecindad de los citados lo participen á este Juzgado y notifiquen á los mismos esta providencia, para la más pronta administracion de justicia.

Dado en Valladolid á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro de Morales.

Seccion sexta.**ARRIENDO DE PASTOS.**

El día quince de Agosto próximo, tendrá lugar la subasta ante Notario para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en la dehesa de Cubillas de Duero, propiedad de los herederos de los Excmos. señores Duques de Valencia.

Dicha dehesa se halla situada en la provincia de Valladolid, término de Castronuño, y reúne las mejores condiciones por la finura de sus pastos y por estar cruzada por el rio Duero.

La subasta se verificará en la casa-palacio de dicha dehesa, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Cubillas de Duero 22 de Julio de 1891.—El Administrador, Ricardo de la Fuente.

1-3-6

Talon núm. 56.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.